



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

SUSTANCIACIÓN	Nº 024
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	05-789-31-84-001-2022-00027-00
DEMANDANTE	NATALIA BAYER ARCILA
DEMANDADO	FABIO ANDRÉS GUARIN MARIÑO
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR

En audiencia celebrada el 29 de junio de 2022 dentro del proceso de la referencia, se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes, en el que acordaron entre otras: “ *El señor FABIO ANDRÉS GUARIN MARIÑO, deberá consignar a la cuenta de la señora NATALIA BAYER ARCILA, Bancolombia ahorro a la mano número 03116283665, el valor correspondiente al Subsidio Familiar, debiendo presentarle a la demandante el certificado de pagaduría de la Policía Nacional, sobre el cuál es el valor de dicho subsidio y la fecha efectiva en que empieza a pagar*”. Sentencia que presta mérito ejecutivo en las obligaciones allí establecidas.

Posteriormente y toda vez que el ejecutado no ha cumplido la obligación respecto del pago del subsidio familiar al que tiene derecho la menor MARÍA CLARA GUARÍN BAYER, se solicitó al despacho oficial a Talento Humano de la Policía Nacional, para que informará si dicho beneficio ya fue reconocido, solicitud a la que se accedió por auto del 22 de noviembre de 2023, y comunicado a la entidad por oficio Nro. 079, sin recibir respuesta frente al asunto.

En ese orden, y en aras de salvaguardar los derechos de la menor beneficiada, se REQUIERE nuevamente al área de Talento Humano, Pagaduría y/o Tesorería de la Policía Nacional, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído, informen a esta agencia judicial si el agente de policía FABIO ANDRÉS GUARIN MARIÑO, identificado con C.C. 1.049.633.337, le fue reconocido el subsidio familiar, en caso afirmativo, indicar cuánto es el valor que recibe y desde cuándo.

Lo anterior conforme a los poderes establecidos en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, so pena de acarrear las sanciones correspondientes por no acatar la orden judicial dada. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.015 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 23 de febrero de 2024



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaría